



Intercambio Automático

de cuentas financieras Bajo estándares de
Foro Global



Institución Financiera Sujeta a Reportar



¿Cómo identifican las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar a los Residentes Extranjeros?





INSTITUCIÓN FINANCIERA SUJETA A REPORTAR
 Toda Institución Financiera de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000045 y sus reformas.



INSTITUCIÓN FINANCIERA

- Una Institución de Custodia
- Una Institución de Depósito
- Una Entidad de Inversión Específica
- Una Compañía de Seguros



ENTIDAD / ENTIDAD NO FINANCIERA (ENF)
 Entidad significa una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o una figura jurídica similar



Gobierno del Ecuador

QUILBERNO LASSO
PRESIDENTE

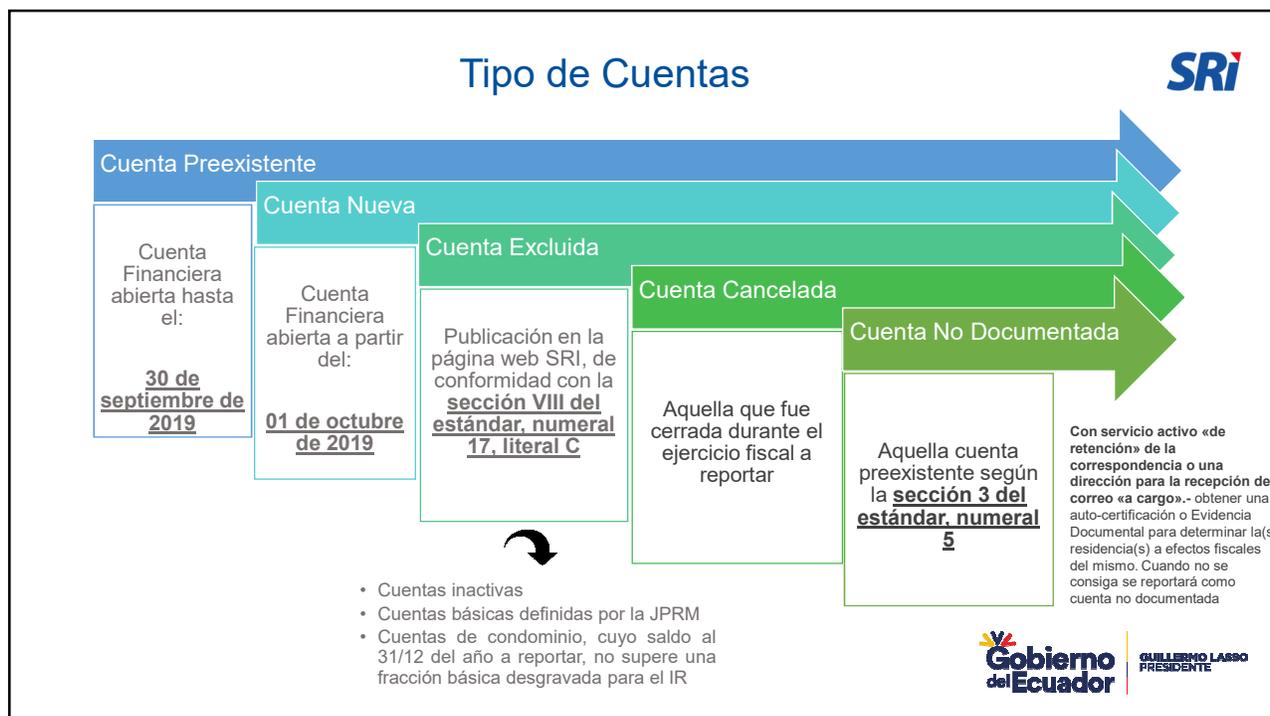


Cuentas Financieras



Gobierno del Ecuador

QUILBERNO LASSO
PRESIDENTE





Objetivo

- Proceso de gestión con base en el estándar internacional sobre las cuentas nuevas y preexistentes que realizan las entidades a reportar, para **identificar cuentas reportables**.

Generalidades

- Mismo tratamiento para cuentas nuevas y cuentas preexistentes.
- El saldo a reportar, es el último día del año.

Cuenta Reportable es una cuenta cuyo titular es:

- Una o más personas reportables (personas naturales y/o entidades que sean titulares directos de la cuenta y su residencia para efectos fiscales es diferente de Ecuador)
- Una ENF Pasiva con una o más personas que ejercen el control que sean personas reportables (personas naturales cuya residencia para fines fiscales sea diferente de Ecuador que posean o se beneficien de la cuenta por medio de participaciones en entidades)

Cuenta Reportable es una cuenta cuyo titular es:

- Una persona cuya residencia fiscal para fines fiscales sea diferente de EC, que sea o se sospeche es el titular de la cuenta o una persona que ejerce el control reportable, generalmente dará lugar a que la cuenta sea una Cuenta Reportable en una o más jurisdicciones.

WILBER LOPEZ
PRESIDENTE



SECCIÓN 1

Obligaciones generales para reportar información

Información a reportar – Sección 1 Apartado A Número 1



*Persona Reportable que sea Titular de dicha Cuenta
(Personas Naturales)*

- Nombre
- Domicilio
- Jurisdicción(es) de residencia
- NIF(s)
- Fecha y lugar de nacimiento

*Entidad(es) que sea(n) Titular(es) de dicha(s) Cuenta(s)
(Sociedades)*

- Denominación o razón social
- Domicilio
- Jurisdicción(es) de residencia
- NIF(s)

Entidad(es) que sea(n) Titular(es) de dicha(s) Cuenta(s) que tiene(n) una o más Personas que Ejercen Control que son Personas Reportables

- Adicional a los datos de la entidad titular de la cuenta lo siguiente:
- De cada Persona Reportable
 - Nombre
 - Domicilio
 - Jurisdicción(es) de residencia
 - NIF(s)
 - Fecha y lugar de nacimiento



Información a reportar – Sección 1 Apartado A



Número de Cuenta
• **Número 2**

Nombre y el número de identificación de IFI Sujeta a Reportar
• **Número 3**

Saldo o valor de la cuenta vigente al final del año correspondiente o la cancelación de la cuenta
• **Número 4**

Cuenta de Custodia: a) el importe bruto total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos mantenidos en la cuenta y b) el importe bruto total de los productos de la venta o reembolso de activos financieros
• **Número 5**

Cuenta de Depósito, el importe bruto total de los intereses pagados o debidos
• **Número 6**

El importe bruto total pagado o debido al Titular de la Cuenta respecto de dicha cuenta
• **Número 7**



Información a reportar – Sección 1



Apartado B

- La información reportada identificará la moneda en que se denomine cada importe.

Apartado C

- Cuenta Preexistente: no existe la obligación de proporcionar el NIF o la fecha de nacimiento cuando no consten dichos datos en los archivos y no sea una obligación obtenerlos.

Apartado D

- No NIF cuando (i) éste no haya sido emitido, o (ii) la legislación no contemple la obligación de recabar el NIF expedido por dicha jurisdicción.

Apartado E

- No es obligatorio reportar el lugar de nacimiento a menos que la Institución Financiera Sujeta a Reportar esté obligada a obtener y reportar este dato por ley.

Apartado F

- La información reportable relativa a un año es la descrita en ese este apartado.



Gobierno del Ecuador | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE



SECCIÓN 2

Obligaciones generales de Debida Diligencia



Gobierno del Ecuador | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE



SRI

SECCIÓN 3

Debida diligencia respecto de cuentas preexistentes de personas físicas

Gobierno del Ecuador | **QUILBERNO LASSO PRESIDENTE**



- SECCIÓN 3
• Debida diligencia respecto de cuentas preexistentes de personas físicas
- SECCIÓN 4
• Debida diligencia respecto de cuentas nuevas de personas físicas
- SECCIÓN 5
• Debida diligencia respecto de cuentas preexistentes de entidades
- SECCIÓN 6
• Debida Diligencia respecto de Cuentas nuevas de entidades
- SECCIÓN 7
• Normas especiales en materia de debida diligencia



PREGUNTAS



SRI

CONSIDERACIONES

Gobierno del Ecuador | **GUILLEMO LASSO PRESIDENTE**

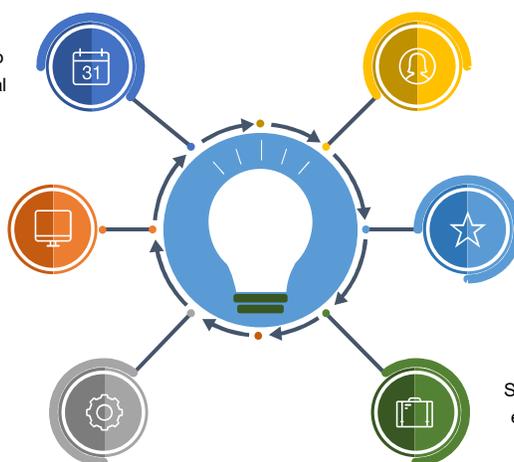
Consideraciones:

SRI

La información a reportar en el año 2023 corresponde al periodo fiscal **2022**. Se informa el saldo al 31 de diciembre del 2022.

Se reportan tanto las cuentas nuevas como las preexistentes

El anexo se enviará firmado electrónicamente



La fecha de nacimiento no debe ser mayor al periodo de reporte ni menor a 1900.

Si la cuenta es cancelada el saldo de la cuenta debe reportarse en cero

Se encuentran disponible en el portal web la ficha técnica y el catálogo actualizados.

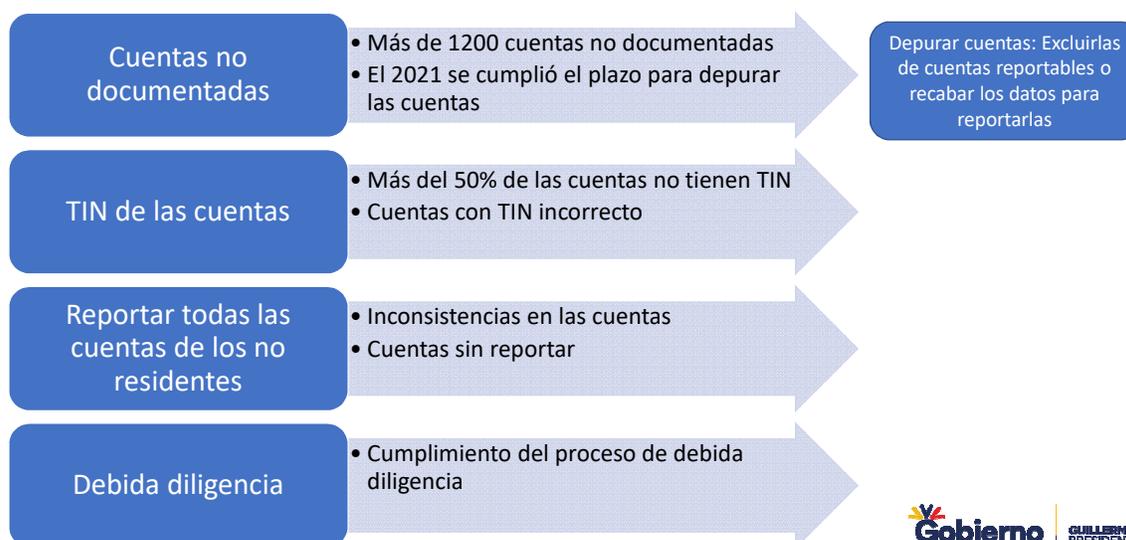
Gobierno del Ecuador | **GUILLEMO LASSO PRESIDENTE**



CONTROLES



Controles:





SANCIONES



Sanciones



Concepto	Tipo	Sanción	Norma
Falta de presentación	Contravención	250 RBU	L.O Reactivación Economía Disposición primera
Presentación tardía	Falta Reglamentaria	1 a 6 RBU	LRTI Art. 106 Otros contribuyentes NAC-DGERCGC19-00000045 CRS
		100 a 250 RBU	LRTI Art. 106 Controlados por SEPS y SB NAC-DGERCGC19-00000045 CRS
Inconsistencia	Contravención	\$1.500	LRTI Art. 107D CT Art. 349





PREGUNTAS

